

MVOTMA

Expte. 782/09

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO 71/2009

Montevideo, - 7 SET. 2009

VISTO: la facultad otorgada a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado de conformidad con lo dispuesto en el literal "g" del artículo 2º de la ley Nº 17.277 de 17 de noviembre de 2000 y por el artículo 271 de la ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que el marco normativo referido, habilita a construir y adquirir ya construidos y enajenar a título oneroso a terceros dentro y fuera del País, ingenios para la potabilización de aguas y para el tratamiento de efluentes cloacales cuya tecnología de fabricación le pertenezca, así como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia relacionada con sus cometidos;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido anteriormente, por Resolución de Directorio No.790/09 de fecha 18 de junio de 2009, se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la autorización dispuesta en los artículos 109 y 343 de la Ley 18172 ;

II) que en esta instancia se entiende conveniente autorizar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a constituir con la Corporación Nacional para el Desarrollo, una sociedad anónima con el objeto de efectivizar los cometidos dispuestos por las leyes 16.462 y 17.277;

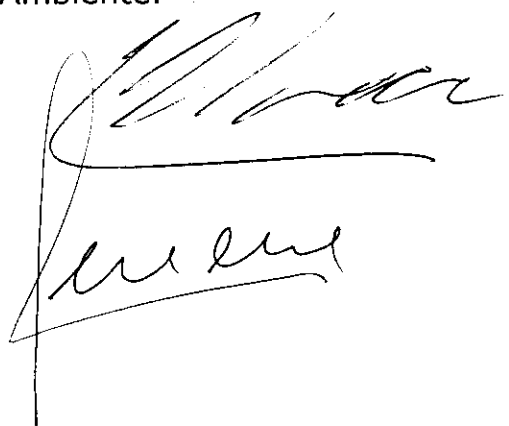
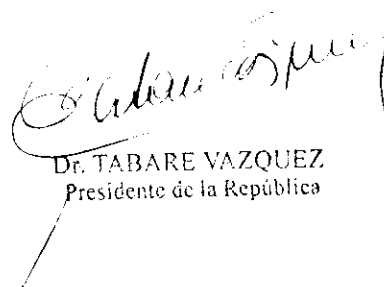
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 343 de la Ley 18172 de fecha 31 de agosto de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a constituir conjuntamente con la Corporación Nacional para el Desarrollo una Sociedad Anónima que tendrá por objeto la construcción, adquisición o enajenación a título oneroso dentro y fuera del País, de ingenios para la potabilización de aguas y para el tratamiento de efluentes cloacales, cuya tecnología de fabricación le pertenezca, así como los servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en materia relacionada con sus cometidos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 343 de la Ley 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes and loops.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Tabare Vazquez', written in a cursive style.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República